



Diebre maravedis.

SELLO QVARTO, VENITE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y VNO.

En la Villa de Jerez, y Salas Capitulares de ella, a los
 dias oel mes de Enero de mil setecientos y setenta y uno
 se juntaron el Consejo, Justicia y Rexim^{to} de ella, como lo viene
 de uso y Costumbre para tratar y Conferir las cosas tocantes
 y pertenecientes al Servicio de ambas Magestades
 ha oído los señores D^{ns} Baltasar Romero Mayor Abog.
 de los R^{os} Consejo Governador, Justicia mayor y Capitan
 de Guerra de ella, y
 D^{ns} Juan de Cayula Peña
 D^{ns} Andres Carlos Alvedo
 D^{ns} Alonso Canovas uxarran
 D^{ns} Alonso Ramon Canovas
 D^{ns} Juan de Canovas Garvia
 D^{ns} Andres tadeo Canovas y Ramon
 D^{ns} Juan de Canovas ruyter
 D^{ns} Alphonso fernan Ramon
 D^{ns} Juan Casilla Ramon
 y el mismo Consejo de Jerez Ayuntamiento de D^{ns} Jph de Canovas
 Cayula Pro^{ve} Sindico Perceptor de la Comun. de esta
 villa, y estando en Jerez acordaron lo siguiente
 Ayuntamiento de Jerez se tubieron preventas ocho ans.
 de Pubilep^{os} de esta villa, que con la Con-
 firmacion de su Mage^{stad} actual (que Dios guarde)
 se han Remitido de esta Corte por D^{ns} Juan Puriñanes
 Asente de esta villa, los quales se adhiren bien
 sin plomos, o sellos lo que se prebendia por el señon
 Comuⁿⁱdad adho Asente para que si esto fuese en
 covenientes los D^{ns} P^{ro}ve, Cuios Pubilep^{os} mandaron
 dho señores se adhiren sin perjuicio de que

Pubilep^{os}

